

La Audiencia Provincial de Castellón ratifica la condena a la web de enlaces a páginas piratas *Bajatetodo.com*

- Se ratifica y reconoce que enlazar es un acto de puesta a disposición del usuario de internet de contenidos ilícitos
- Primer caso español que se apoya en la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea sobre el caso Svensson para determinar que hay comunicación pública en el enlace
- La sentencia rechaza el argumento de la defensa de que no hay ánimo de lucro directo al considerar probado que el administrador de la página ingresaba dinero a través de la publicidad
- La condena comprende 18 meses de prisión, multa de 7.200 €, inhabilitación por 3 años para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con la creación y gestión de páginas web, abonar las indemnizaciones a los perjudicados y pago de costas judiciales

Castellón, 20 de Noviembre. La Audiencia Provincial de Castellón ratifica la sentencia condenatoria, que hace poco más de un año le impusiera el Juzgado de lo Penal nº4 de Castellón al propietario de las páginas web de enlaces *Bajatetodo.com*, por la comisión de un delito continuado contra la Propiedad Intelectual al considerar que las webs de enlaces a contenidos ilícitos son también ilícitas.

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón desestima ahora íntegramente el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia del 30 de Octubre de 2013 y confirma la resolución de la sentencia dictada con anterioridad que afirmaba que *“se ponían a disposición de los usuarios de internet contenidos protegidos por los derechos propiedad intelectual sin la autorización de sus legítimos titulares con ánimo de lucro y en perjuicio de terceros”* y entendía que *“con su intervención técnica y tras haber indexado, clasificado y comentado las obras, lo que hacía era poner a disposición de manera directa la descarga... era su labor directa y no su labor de intermediación lo que resultaba el resultado de acceso a la obra en cuestión”*.

La Juez que dictó la sentencia considera a D.L., como responsable de las Webs *Bajatetodo*, *bajateseries*, *bajartodogratis*, *solodvdrip*, *bajateanime* y *trackerbajatetodo.com* en las que estaban disponibles enlaces a contenidos ilegales de música, videojuegos para consolas, películas y programas de ordenador.



La Audiencia Provincial de Castellón ratifica a su vez la sentencia que impone al condenado además de las costas judiciales, 18 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo, multa de 7.200 €, inhabilitación por 3 años para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con la creación y gestión de páginas web y a abonar las indemnizaciones a los perjudicados, PROMUSICAE, ADESE, SGAE y a varios distribuidores cinematográficos.

José Manuel Tourné, director general de la Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual, FAP, ha destacado que *“la ratificación de la condena a Bajatetodo es un paso más en la lucha por el reconocimiento de que enlazar es un acto de puesta a disposición del usuario de internet de contenidos ilícitos y debe ser considerado como un delito continuado contra la propiedad intelectual, que es lo que nosotros siempre hemos defendido”*.

Según Tourné, *“esta sentencia viene a sumarse a las resoluciones que a lo largo de 2014 hemos visto condenando a los titulares de páginas de enlaces tales como crackmanworld, Cubnet y Divxonline.info por considerar que su actividad es un acto de comunicación pública tipificado en el artículo. 270 del Código Penal”*.

Muy notorio es también el que por primera vez en un caso en España se cita a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea sobre el caso Svensson para confirmar que dar acceso a un número indeterminado y considerable de destinatarios a contenidos protegidos, *“mediante enlaces que se pueden pulsar” “es una comunicación al público”*.

La federación para la protección de la propiedad intelectual también ha mostrado su satisfacción ante el hecho de que la Audiencia Provincial haya rechazado el el argumento esgrimido en tantas ocasiones por la defensa de que no hay ánimo de lucro directo pues los usuarios no pagan por cada descarga o visionado al considerar probado que el administrador de la página ingresaba dinero a través de la publicidad, que esta está ligada a la calidad de las obras que ofrece y que deriva de forma directa de la labor de intermediación que realizan los administradores de la página.

Para más información

FAP: Ana Pereira: 91 576 52 50/ apereira@estudiodecomunicacion.com